

Expediente: 2674/23

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SAN JUAN DOSCIENTOS NOVENTA C/ ROBLEDO LUCIA GABRIELA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/12/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20281473450 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SAN JUAN, DOSCIENTOS NOVENTA-ACTOR*

90000000000 - *ROBLEDO, LUCIA GABRIELA-DEMANDADO*

20281473450 - *PACHECO, CARLOS ALFREDO-ADMINISTRADOR/RA DEL CONSORCIO*

90000000000 - *ROBLEDO, SUSANA DEL VALLE-DEMANDADO*

20281473450 - *GANDUR, VICTOR HORACIO-POR DERECHO PROPIO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2674/23



H106038245666

### **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III**

**JUICIO: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SAN JUAN DOSCIENTOS NOVENTA c/ ROBLEDO LUCIA GABRIELA Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS". Expte. N° 2674/23.**

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: GANDUR, VICTOR HORACIO - 06/12/2024 15:40.**

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024.-

1) Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el art. 608 Procesal, transfórmese en definitivo el embargo preventivo dispuesto mediante proveído de fecha 23/10/23, punto IV. A sus efectos, ofíciase al Registro Inmobiliario haciendo constar que dicho embargo ha sido asentado en el libro diario bajo el nro. 57841 del 12/12/2023. Se autoriza al letrado Victor Horacio Gandur a suscribir los formularios correspondientes.-

2) Téngase presente el martillero propuesto. Por cuestiones de economía procesal, previamente proponga base para la subasta; ello así, a fin de correr vista a la contraria de ambas propuestas (base y martillero) en un solo acto, y a instancia del interesado. En igual sentido e idéntico fin, en esa oportunidad deberá notificarse a la parte demandada, intimándola para que dentro del plazo de tres días presente el título de propiedad del inmueble que se pretende subastar, Matrícula Registral N-35845/009, Padrón N° 403.057, bajo apercibimiento de obtener testimonio a su costa.-

3) Líbrense oficios conforme lo dispone el Art. 659 inc. 1, 2 y 3 del C. P. C. C..

4) Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de comprobar judicialmente el estado ocupacional del bien embargado en autos y realice una inspección ocular, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. DMC.

**Actuación firmada en fecha 10/12/2024**

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.